

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñon á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 90.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid. = Por el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 18 de Febrero último, se me ha comunicado la Real orden siguiente.

"Por el Ministerio de Hacienda se dice este de Gracia y Justicia en 7 del mes actual de Real orden y para los efectos correspondientes lo que sigue. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Preceptor general del Tesoro público lo siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por solicitud de Don Manuel Ramirez, Juez de 1.ª instancia de la villa de Lerma en reclamacion del pago de los sueldos que como tal y como Promotor fiscal que ha sido del mismo Juzgado le corresponden y rehusan satisfacerle las oficinas de Rentas de Burgos por creer que no deben abonársele los del primer destino hasta que lo sean del todo los que se le adeudan por el segundo y pidiendo asimismo le paguen las consignaciones de gastos de escritorio que tiene suplidos; y S. M. con presencia de lo expuesto por la Direccion general del Tesoro y las Contadurías generales de Distribucion y Valores, se ha dignado resolver, que tanto al Juez de 1.ª instancia Ramirez, como á todos los demas empleados que sean ascendidos ó trasladados de unos destinos á otros,

y aun á los que de la clase de activos pasen á la de cesantes se les satisfaga en el nuevo la mitad de su haber hasta que se haya contrahido el atraso de las seis mensualidades, prevenido en la Real orden de siete de Setiembre de 1837, sin perjuicio de continuar cobrando lo que se les deba en los anteriores destinos, y que en esta disposicion se consideren comprendidos, tanto los individuos dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, como los que lo son de este de Hacienda. Tambien ha tenido á bien S. M. determinar que se atienda con la posible puntualidad al pago de las consignaciones para gastos de escritorio de los Juzgados, para no agrabar mas la situacion de los Jueces, que ya sufren atraso considerable en el percibo de sus sueldos, precisándoles á que suplan los mismos gastos. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y circulacion. De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. para los efectos convenientes."

Y habiéndose dado cuenta en esta Audiencia, ha acordado se guarde y cumpla y circule en la forma ordinaria, y al efecto se inserte en el Boletin oficial.

Lo que transmito á V. S. á fin de que se sirva mandar se verifique en el de esa Provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 8 de Marzo de 1840. = José de Huerta.

Leon 11 de Marzo de 1840. = Insértese, Radillo.

Del Boletín oficial de Madrid de la venta de bienes nacionales núm. 683, del lunes 24 de Febrero de 1840, se inserta lo siguiente:

Fincas para cuyo remate se señala día.

ANUNCIO n. 1752.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuación se expresan están señalados, en sus respectivas capitales, para el remate de las fincas nacionales anunciadas en este Boletín los días que se indican; debiendo verificarse otro remate de dichas fincas en esta Corte en sus Casas Consistoriales en los mismos días y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanos que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización ó persona que le represente, y con citación del Procurador Síndico.

CÓRDOBA.

Día 23 de Marzo ante los Sres. don Benito Serrip y Aliaga y don Vicente Romeral.

Un cortijo nombrado Balsequillo, en la campiña y término de la ciudad de Córdoba, compuesto en su mayor de doscientas treinta y ocho fanegas y seis celemines de tierra, de las cuales diez y ocho son de ruedo, que se siembran sin intermisión, ochenta fanegas de primera calidad y ochenta de segunda, que se siembran al tercio, cincuenta y seis fanegas como las anteriores, y las cuatro y seis celemines restantes de arroyos y caminos, que la atraviesan; perteneció á las monjas de Sta. Cruz de dicha ciudad, indivisible; no tiene cargas: está arrendado en quinientos veinte y cinco rs. y ochenta y dos fanegas y seis celemines de trigo, y vende su arriendo en fin de 1840: ha sido capitalizado, según las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836, y 11 de Mayo de 1837, en noventa mil rs., y tasado, con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, en ciento veinte y nueve mil doscientos cuarenta rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Una huerta con su casa, noria y pillon, nombrada de Físcar, al sitio de el Arroyo Alboraoz, término de la villa de Aguilar, compuesta de dos y media fanegas con arboleda, de las cuales una y media es de riego, que perteneció al convento de monjas Coronadas de la misma, indivisible y sin cargas: está arrendada en mil rs.; y

vence su arriendo en Enero de 1843: ha sido tasada, con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, en once mil seiscientos cincuenta y ocho rs., y capitalizada, según las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836, y 11 de Mayo de 1837, en treinta mil rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Un cortijo con casa de teja, al sitio del Campillo, nombrado de la Calzada, término de la villa de Priego, compuesto por mayor de doscientas diez y siete fanegas de labor y monte de encinas y ocho uchigos, y perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, indivisible y sin cargas: está arrendado á esterilidad al cuarto de todos granos en la era, y el monte por su aprecio produce en renta en este último año ciento diez rs. y veinte y dos fanegas diez celemines y un cuartillo de trigo; ocho fanegas seis celemines y tres y medio cuartillos de cebada, y dos celemines y dos cuartillos de chicharos: vence su arriendo en fin de 1842: ha sido capitalizada, según las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836, en veinte y seis mil novecientos setenta y siete rs., y tasado, con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, en cincuenta y siete mil novecientos cincuenta rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Un pedazo de olivar en el partido del Arroyo de la Alameda, conocido por el Mamedal, término de la villa de Cabra, compuesto de doce aranzadas de tierra, y en ella doscientos ocho olivos de buena calidad y además veinte y siete en un declive ó asiaton que vierte al citado arroyo, y perteneció al suprimido convento de Mínimos de Lucena, indivisible y sin cargas: está arrendado en seiscientos cincuenta y seis rs., y vende su contrato en fin de Diciembre de 1841: ha sido tasado, con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, en diez y nueve mil doscientos rs., y capitalizado según las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836, y 11 de Mayo de 1837, en veinte y dos mil seiscientos ochenta rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

LOGROÑO.

Día 25 de Marzo ante los Sres. don Miguel María y Duran y don Santiago de la Granja.

Una casa-meson titulada de Cristo, sita en dicha ciudad, y calle del mismo nombre, n. 24, y perteneció al convento de religiosas de Madre de Dios de la misma: no se le conoce carga de ninguna clase: está arrendada en dos mil qui-

ientos ochenta y siete rs., y vence su arriendo en 24 de junio próximo: ha sido capitalizada, segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836, y 11 de mayo de 1837, en cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete rs. con siete mrs. vn., y tasada, con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de marzo de 1836, en sesenta y cuatro mil trescientos rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otra casa-mesón en esta ciudad y su calle de la Costanilla, señalada con el n. 1020, que perteneció al convento de religiosas Agustinas de la misma: no se le conoce carga de ninguna clase: está arrendada en la renta anual de mil cien rs. y vence su arriendo en 24 de junio próximo: ha sido capitalizada, segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836, y 11 de mayo de 1837, en treinta y tres mil rs. dos mrs. y dos tercios, y tasada, con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de marzo de dicho año de 1836, en cuarenta y seis mil doscientos rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

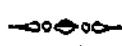
Una heredad de quince fanegas de tierra en jurisdiccion de esta ciudad, y término Camino nuevo de Lardero, que perteneció al convento de religiosas Agustinas de la misma: no se le conoce carga de ninguna especie: está arrendada en la renta anual de treinta y cuatro fanegas de trigo, y vence su arriendo en agosto próximo: ha sido tasada, con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de marzo de 1836, en veinte y seis mil doscientos cincuenta rs., y capitalizada, segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de noviembre de dicho año, y 11 de mayo de 1837, en cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otra heredad de siete fanegas de tierra en jurisdiccion de esta ciudad, término nombrado Poyo Alto, que perteneció al convento de religiosas Agustinas de la misma: no se le conoce carga de ninguna clase: está arrendada en la renta anual de diez y seis fanegas de trigo, y vence su arriendo en Agosto próximo: ha sido tasada, con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, en nueve mil ochocientos rs., y capitalizada, segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de dicho año y 11 de Mayo de 1837, en veinte mil ciento sesenta rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Una huerta de cinco fanegas de tierra en jurisdiccion de esta ciudad, en el término de La Ribera, que perteneció al convento de religiosas A-

gustinas de la misma: no se le conoce carga de ninguna clase: está arrendada en la renta anual de ochocientos rs., y vence su arriendo en Agosto próximo: ha sido tasada, con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, en veinte y un mil rs., y capitalizada, segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de dicho año y 11 de Mayo de 1837, en veinte y cuatro mil rs. dos mrs. y dos tercios, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en su adquisicion. Madrid 24 de Febrero de 1840. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Gregorio de Gamboa. Leon 10 de Marzo de 1840. = Juan Rodriguez Radillo.



Gobierno político de la Provincia de Leon.

1.ª Seccion. = Núm. 91.

Reunidos en Junta de escrutinio general los comisionados de once distritos electorales el día 4 del corriente en la Sala de sesiones de la Diputacion provincial; terminado aquel por el resultado de las actas parciales de dichos distritos, siendo el número de electores que tomaron parte en la votacion. 6.570.
Y la mitad más uno. 3.286.

Quedaron declarados con mayoría absoluta para ser propuestos en terna para un Senador, los Señores

- D. Nicolas Gomez Villaboa, por 4.474 votos
- Marqués de Astorga, por. 3.965
- D. José Maria Cienfuegos, por. 2.883.

Y para Diputados á Cortes los Señores

- D. Gabriel Balbuena, con. 4.373
- Excmo. Sr. Marqués de Montevirgen. 4.115
- D. Isidro Baeza Florez. 4.084
- D. Joaquin Alvarez Quiñones. . . . 3.879
- D. Manuel de Prado. 3.365
- D. Manuel Panchón Macías. 3.299

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Leon 13 de Marzo de 1840. = Juan Rodriguez Radillo.

ANUNCIOS.

Núm. 89.

Se halla vacante el partido de Cirujano sangrador de los tres pueblos del Burgo, Grañeras y Calzadilla, distantes como un cuarto de legua unos de otros. Su dotacion consiste en treinta y seis cargas de centeno, de las cuales seis son de morcajo exquisito. Los memoriales se remitirán hasta fin de Abril próximo al Subdelegado de medicina y cirugía D. Pedro Tomas Alonso, residente en Sahagun, francos de porte, en inteligencia que la plaza deberá proveerse el dia último del citado mes de Abril.

ALBUM FILARMÓNICO.

PROSPECTO.

General es la afición que reina al arte de la música entre la escogida sociedad española: simbolo de ilustración en las naciones mas civilizadas, necesario es que se conozca que nuestra patria tan atrasada no está como la suponen hombres descontentadizos ó interesados. Por eso el editor de esta obra tiene por primordial objeto desmentir solemnemente á los que creen que tan solo en el extranjero se cuida de esta parte de la educación, que no por carecer de viva importancia, deja de ser útil é indispensable.

El *Album filarmónico*, si las esperanzas del editor no son defraudadas, será una prueba de que en España, como en todos los países, con la paz renace la afición á las artes y á las letras; y que las dulces inspiraciones de la poesía, y las melodías suaves y halagüeñas de la música, vienen al cabo de las tormentas políticas á ser el encanto de las sociedades, y su mas preciado entretenimiento.

El editor, convencido de esta verdad, no ha vacilado un momento en arrojarle á una empresa útil en su entender, amena y necesaria; olvidándose como lo ha hecho de los crecidos desembolsos que ha de hacer y tal vez de las contrariedades que le esperan. Anímale sin embargo la esperanza, hija de la convicción mas profunda, de que el público apreciará debidamente su pensamiento. Escusado le parece, sin que pueda atribuirse á vanidad ridícula, hacer protestas de la exactitud, esmero, y lujo con que piensa llevar á

cabo la publicación del *Album filarmónico*: otras empresas del editor harto conocidas y por los resultados apreciadas, son una garantía de esta verdad. El primer número además, que acompaña á este prospecto, es otra prueba manifiesta de que procura satisfacer los deseos de los mas exigentes.

El *Album* constará de doce canciones españolas, nuevas, compuestas al intento. La poesía será del señor D. Juan del Peral; la música del maestro D. Sebastian Iradier; y cada canción llevará una estampa litografiada representando el asunto, desempeñado por D. Juan Perez Villaamil. Aparecen los dias 1.º y 15 de cada mes, y dió principio en enero de 1840. Los señores suscritores de Madrid las recibirán en su casa, y á los de las provincias se les remitirán francas de porte.

Precios de suscripcion.

Para Madrid cada mes. 10 rs.
Por el Album completo, ó seis meses. 50
Para las provincias, cada mes. 12
Por el Album completo, ó seis meses. 60

Las canciones sueltas se venderán en Madrid á 8 rs. cada una, y se remitirán á las provincias, franco el porte, en caso de ser pedidas, á 9 rs.

Tan luego como haya un regular número de suscritores al *Album* completo, se repartirá una lista de los señores que favorecen esta publicación. Se suscribe á ella en la librería de Boix, calle de Carretas núm. 8; y en esta ciudad en la librería de Miñon.

HISTORIA

Y VIAJES

DE LOS BORBONES DE ESPAÑA,

Y LOS DE GORITZ,

La vida privada del Pretendiente, y hasta los nombres y circunstancias de cada uno de los gefes de sus tropas, con el folleto LA VERDAD, sobre los derechos de ISABEL II al trono de España, por D. Francisco de Zea Bermúdez, y la pragmática sancion de 1789, un tomo en octavo mayor de 300 páginas.

Se halla de venta en esta ciudad en la librería de Miñon á 24 rs.